Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

2026-2-11-0000384

VISTO: que el proyecto presentado por el CLUB SAN LORENZO DE FÚTBOL DE TREINTA Y TRES (RUT Nº 200.206.190.010) denominado "PROFESIONALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMATIVAS DEL CLUB" pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a adquirir equipamiento para la práctica del deporte y para el mantenimiento de las canchas; cubrir gastos de logística para competencias; adquisición de un contenedor de 40 (cuarenta) pies para depósito y cubrir costos de profesionales tercerizados que garanticen el desarrollo de los deportistas en sus formativas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 5 de octubre de 2026;

ASUNTO 0379

II) que el proyecto deportivo presentado por el CLUB SAN LORENZO DE FÚTBOL DE TREINTA Y TRES (RUT Nº 200.206.190.010), es acompañado por el mecenas MARIMAR S.A. (RUT Nº 212.584.130.011);

GO/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del CLUB SAN LORENZO DE FÚTBOL DE TREINTA Y TRES (RUT Nº 200.206.190.010) denominado "PROFESIONALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMATIVAS DEL CLUB" cuyo objetivo apunta a adquirir equipamiento para la práctica del deporte y para el mantenimiento de las canchas; cubrir gastos de logística para competencias; adquisición de un contenedor de 40 (cuarenta) pies para depósito y cubrir costos de profesionales tercerizados

que garanticen el desarrollo de los deportistas en sus formativas, por un total de $ 1.614.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos catorce mil).

2º) Otórgase al CLUB SAN LORENZO DE FÚTBOL DE TREINTA Y TRES (RUT Nº 200.206.190.010) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de $ 1.614.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos catorce mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el CLUB SAN LORENZO DE FÚTBOL DE TREINTA Y TRES, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
MARIMAR S.A.	212.584.130.011	1.129.800

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
MARIMAR S.A.	212.584.130.011	484.200

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el CLUB SAN LORENZO DE FUTBOL DE TREINTA Y TRES deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

2026-2-11-000384

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas